

Quito, 16 de febrero de 2018

Señor
Juan Manuel Durini
Presidente Ejecutivo
ENCHAPES DECORATIVOS S.A.

De mi consideración:

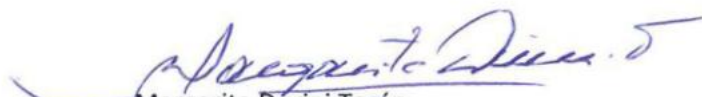
Por medio de la presente comunico a usted que en esta fecha he procedido a transferir 840.290 acciones de mi propiedad en el capital social de Enchapes Decorativos S.A., a favor de LEDEX HOLDINGS INC de acuerdo al siguiente detalle:

Título No.	Acciones
104	309.763
110	98.285
158	45.339
222	45.339
293	81.610
353	77.076
411	45.339
458	1.276
466	136.263
Total	840.290

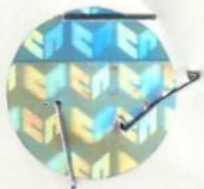
La presente transferencia de acciones se realiza por parte de la cedente Sra. Margarita Durini Teran, a favor del cesionario LEDEX HOLDINGS INC sin reservas de ninguna clase y comprende todos los derechos inherentes a las acciones transferidas.

Agradecemos a usted que, de acuerdo a la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,


Margarita Durini Terán
Cedente


LEDEX HOLDINGS INC
Cesionario



Fi N° 896727



ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3

NICOLAS ALONSO BENIA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO

QUE: I) **LEDEX HOLDINGS INC.** Es persona jurídica hábil y vigente, constituida bajo las disposiciones de las leyes de la República de Panamá según Pacto Social de fecha 6 de Marzo de 2002, debidamente incorporada bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Publica número 1586 del 6 de Marzo de 2002 de la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita bajo el Folio número 413922. Según Asamblea de accionistas de fecha 30 de noviembre de 2015 se trasladó la jurisdicción de la sociedad de la República de Panamá a la jurisdicción de la República Oriental del Uruguay, todo lo cual fue debidamente inscripto. II) Con fecha 30 de diciembre del año 2015 la sociedad se inscribió en la Dirección General de Impositiva de la República Oriental del Uruguay con el número de Registro Único Tributario 217736630012. III) El domicilio fiscal y constituido de la Sociedad es en la calle Joaquín Requena numero 1639 oficina 501 de esta ciudad. IV) La sociedad se encuentra vigente y hábil para ejercer su actividad en la República Oriental del Uruguay desde dicho momento. Lo relacionado surge de la documentación fehaciente que tuve de manifiesto. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte y para su presentación ante Ecuador o ante quien corresponde, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el dieciocho de febrero de dos mil dieciocho.-

NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: **NICOLAS EFREN ALONSO BENIA** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fi Número 896727 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de febrero de dos mil dieciocho.



Natalia Machín

Dra. Esc. NATALIA MACHÍN
ACTUARIA ADJUNTA
Insp. Gral. de
Registros Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Actuaria adjunta		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariale		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	23 de Febrero de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00018012202019S		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICADO NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Montevideo, 2 de marzo de 2018.

PODER ESPECIAL

PRIMERO.- Se acuerda otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de:

- Manuel Francisco Durini Terán con identificación: 1701551572

Para que en nombre y representación de la sociedad **LEDEX HOLDINGS INC.** (la "Sociedad") pueda ejercer las siguientes facultades:

- Realizar las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad, como Cedente o Cesionario, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador;
- Suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandatario está facultado para realizar los trámites que precisaran ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones;
- Suscribir documentos, o efectuar cualquier trámite que fuere necesario ser efectuado por parte de la compañía en territorio ecuatoriano;
- Comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir la lista de asistentes o las actas de las referidas juntas; y,
- Contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.

El Apoderado podrá delegar o sustituir el presente poder. El plazo del presente poder especial conferido por este documento es INDEFINIDO.

Se solicita Certificación Notarial de firmas.

Signo 1 Papel Notarial de Actuación
Serie **FN** N° **455260**
ELIANA SAMAR
Escribana Pública

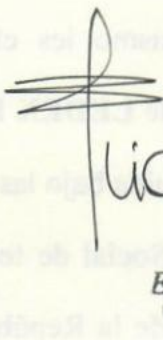
**Fn N° 455268**

ESC. ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO - 16408/2

ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO, ESCRIBANA PUBLICA,

CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede en el Poder Especial, es auténtica fue puesta en mi presencia y pertenece a las persona hábil y de mi conocimiento **GABRIEL EFREN ALONSO BENIA**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 4.129.374-9, con domicilio a estos efectos en Joaquín Requena 1639 oficina 501, Montevideo, quien lo otorgó y suscribió en mi presencia, previa lectura que del mismo les efectué, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de **LEDEX HOLDINGS INC.** la cual es persona jurídica hábil y vigente, constituida bajo las disposiciones de las leyes de la República de Panamá según Pacto Social de fecha 6 de Marzo de 2002, debidamente incorporada bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Publica número 1586 del 6 de Marzo de 2002 de la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá e inscripta bajo el Folio número 413922. Según Asamblea de accionistas de fecha 30 de noviembre de 2015 se trasladó la jurisdicción de la sociedad de la República de Panamá a la jurisdicción de la República Oriental del Uruguay, todo lo cual fue debidamente inscripto. II) Con fecha 30 de diciembre del año 2015 la sociedad se inscribió en la Dirección General de Impositiva de la República Oriental del Uruguay con el número de Registro Único Tributario 217736630012. III) El domicilio fiscal y constituido de la Sociedad es en la calle Joaquín Requena numero 1639 oficina 501 de esta ciudad. IV) Según Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Diciembre de 2015, se designó como **Presidente del Directorio a GABRIEL ALONSO**, datos consignados con anterioridad, único integrante del Directorio con facultades suficientes para el presente otorgamiento. V) La sociedad se encuentra vigente y hábil para ejercer su actividad en la República Oriental del Uruguay

desde dicho momento. Lo relacionado surge de la documentación fehaciente que
tuve de manifiesto. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte y para su presentación
ante Ecuador o ante quien corresponde, expido el presente que sello, signo, y
firmo en la ciudad de Montevideo, el dos de marzo de dos mil dieciocho.-

Eliana Samartín
ESCRIBANA PÚBLICA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	670
Honorario \$	212
Mont. Not. \$	317
Edo. Gremial \$	—



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO
es Escribana Pública y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie Fn Número 455268 guardan similitud con
los que obran en el Registro de Firmas a cargo
de la Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,**
a los efectos de su presentación ante el
Ministerio de Relaciones Exteriores de la
República Oriental del Uruguay, y asimismo, si
correspondiere para su tramitación ante las
Autoridades Consulares acreditadas en el país,
que así lo aceptaren, expido el presente que
signo, firmo y sello en la ciudad de
Montevideo, el siete de marzo de dos mil
dieciocho.-



np
yf
Natalia Machin
Dra. NATALIA MACHIN
ACTUARIA ADJUNTA
ISSP Gral. de
Registros Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Actuaria adjunta		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariale		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	7 de Marzo de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00018015067017A		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Adriana Puccio M.RR.EE. 		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



1 **ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION,**
2 **TASACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA**
3 **SOCIEDAD CONYUGAL QUE HACEN LOS**
4 **----- SEÑORES ALEJANDRO BLAS**
5 **AGUAYO CUBILLO Y MARGARITA MARIA**
6 **DURINI TERAN.-**

7 **CUANTIA: INDETERMINADA.-**

8 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, a los **CUATRO** días del mes de **ENERO**
10 del año dos mil seis ante mí, **ABOGADO NELSON JAVIER TORRES**

11 **CARRILLO, Notario Público Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO, del**
12 **Canton;** comparecen, por una parte, el señor, **ALEJANDRO BLAS**

13 **AGUAYO CUBILLO, abogado, divorciado, por sus propios derechos; y,**
14 por otra parte, la señora **MARGARITA MARIA DURINI TERAN, de**

15 ocupación ama de casa, divorciada, también por sus propios derechos;
16 los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
17 Samborondón y Guayaquil respectivamente, capaces para obligarse y

18 contratar a quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido
19 sus documentos de identificación cada uno en este acto.- Bien instruidos
20 en el objeto y resultados de esta escritura de **LIQUIDACION, TASACIÓN**

21 **Y ADJUDICACIÓN DE UNA SOCIEDAD CONYUGAL, a la que**
22 proceden como queda manifestado, para su otorgamiento con amplia y
23 entera libertad me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:

24 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a
25 su cargo, sírvase incorporar un contrato de **LIQUIDACION, TASACIÓN**
26 **Y ADJUDICACIÓN DE UNA SOCIEDAD CONYUGAL, al tenor de las**
27 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
28 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una

NOTARIA
RIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 Escritura Pública se adjudican, se encuentran
 2 libres de todo gravamen y, en consecuencia,
 3 totalmente saneados.- **OCHO. DOS.-** Que los bienes
 4 y derechos aquí adjudicados, junto con todas sus
 5 mejoras, usos, servidumbres a partir de la fecha de
 6 suscripción de la presente escritura quedan en
 7 posesión real y material del respectivo cónyuge
 8 adjudicatario, que se constituye en titular exclusivo
 9 y personal de todos los beneficios y cargas.- **OCHO.**
 10 **TRES -** Que los títulos de adquisición de los bienes
 11 inventariados y adjudicados por medio de la
 12 presente escritura quedan en poder el cónyuge
 13 adjudicado.- **OCHO. CUATRO.-** Que en la
 14 adjudicación de los bienes de la extinta sociedad
 15 conyugal han procedido de manera libre y
 16 voluntaria, observando las disposiciones legales y
 17 sin ocultar ni distraer pasivo alguno.- **OCHO.**
 18 **CINCO.-** Que el cien de las acciones que tiene la
 19 señora Margarita Durini Teran en las compañías
 20 EDIMCA S.A., ENDESA S.A., ACOSA S.A., BOTROSA
 21 S.A., CODESA S.A. y EFOCOL S.A., son
 22 exclusivamente de su propiedad por haber sido
 23 adquiridas por ella por herencia de su padre, don
 24 Juan-Manuel Durini, y por tanto, no ingresaron a la
 25 sociedad conyugal y los aumentos de capital
 26 realizados en dicha compañía, se realizaron
 27 mediante la capitalización de las utilidades de dicha
 28 compañía, por lo tanto dichas nuevas acciones son

1 de propiedad exclusiva de la señora Margarita
2 Durini Terán.- **OCHO. SEIS.-** Que la presente
3 escritura luego de ser aprobado por el Juez de lo
4 Civil respectivo, se constituirá en título de
5 propiedad.- **OCHO. SIETE.-** Que el avalúo
6 determinado en la cláusula cuatro. Uno. Uno, de la
7 presente escritura se da en razón no al valor
8 denominativo de cada acción, sino al avalúo
9 comercial de dichas acciones, pues las partes
10 conocen y aceptan que las compañías de las cuales
11 la sociedad conyugal es accionista son propietarias
12 de diversos bienes, negocios e inmuebles.- Sírvase
13 usted, señor Notario, anteponer y agregar las demás
14 formalidades y estilo para el perfeccionamiento del
15 presente instrumento.-Firmado) Abogado Ricardo
16 Vela Tello.- Registro número siete mil cuatrocientos
17 ochenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.-
18 **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los comparecientes
19 aprueban y ratifican en todas sus partes el
20 contenido integro del presente instrumento,
21 dejándolo elevado a escritura pública para que
22 surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la
23 presenta escritura de Liquidación, Tasación y
24 Adjudicación de una Sociedad Conyugal es
25 indeterminada.- Quedan agregados a la presente
26 escritura los siguientes documentos: Impuestos
27 Prediales, Matrículas de vehículos y demás
28 documentos que menciona la minuta preinserta.-

1 Leída esta escritura de principio a fin, por mi el
 2 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes las
 3 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo de
 4 todo lo cual **DOY FE.-**

5
 6 **ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO**

7 **C.C.No.:090433902-5**

C.V.No.:

8 *Margarita Maria Durini Teran*
 9 **MARGARITA MARIA DURINI TERAN**

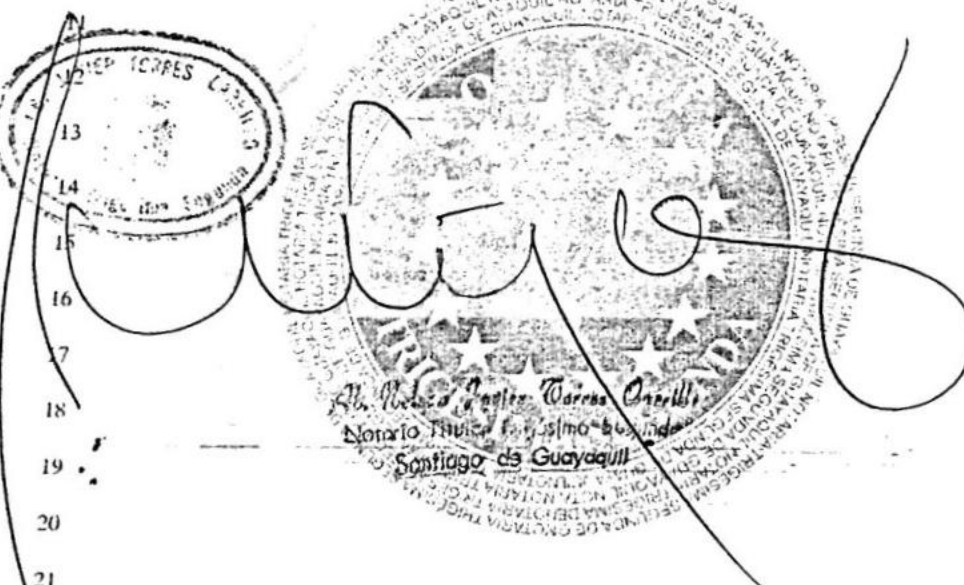
10 **C.C.No.:170409032-1**

C.V.No.:

NOTARIA
 RIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 UAYQUIL



Abogado
 elson Javier
 rres Carrillo



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170155157-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
DURINI TERAN
MANUEL FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1943-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL C
PEREZ





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

E2343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURINI JUAN M

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-15

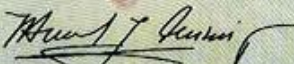
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-15



000168198



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

